

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1900 RAD. 2019-00019
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita se incluya el valor pagado por subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, dentro de la liquidación de crédito.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito para lo cual se aplicará el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías, teniendo en cuenta como parte de la misma el cálculo de intereses moratorios.

LIQUIDACION DE CREDITO BBVA COLOMBIA

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 28.289.770
INTERESES ABONADOS	\$ 13.418.407
ABONO CAPITAL	\$ 6.720.482
TOTAL ABONOS	
SUBROGACION	\$ 20.138.889
SALDO CAPITAL	\$ 33.557.295
SALDO INTERESES	\$ 14.871.363
DEUDA TOTAL	\$ 48.428.658

LIQUIDACION DE CREDITO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 20.138.889
SALDO INTERESES	\$ 8.924.817
DEUDA TOTAL	\$ 29.063.706

TOTAL: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, MCTE (\$77.492.364)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CORREGIR** la anterior liquidación de crédito, realizada por secretaria.
- 2.- TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma **SETENTA Y**

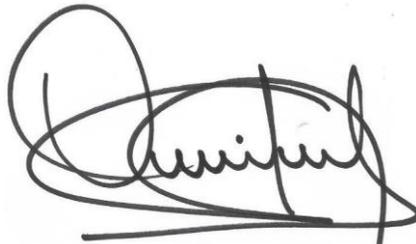
SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, MCTE (\$77.492.364), como valor total del crédito al 6 de septiembre de 2021.

3.- TÉNGANSE en cuenta el cálculo de intereses moratorios que antecede.

4.- APROBAR la anterior liquidación del crédito practicada por secretaria.

5.- REMITASE el presente proceso a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez